

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR\_1]' C/ '[DEMANDADO\_1]' S/ ALIMENTOS - INCIDENTE DE MODIFICACION DE ACUERDO (AUMENTO), Expte. N° VI-00794-F-2026, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO

1.- Que impuesto el trámite de ley, obra el acta que da cuenta de la audiencia prevista en el art. 46 del C.P.F. en la que las partes arribaron al siguiente acuerdo: "En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, siendo las 09:00 horas, del día 13 de agosto de 2026 comparece de manera presencial a la audiencia fijada en autos, a los fines previstos por el art. 46 del C.P.F., la Sra. [ACTOR\_1], junto a su letrada Dra. ADRIANA VERONICA ERDOSIO y el Sr. [DEMANDADO\_1], junto a su letrada patrocinante, Dra. MARIA MARCELA CIRIGNOLI Abierto el acto y luego de dialogar con las partes se llega al siguiente acuerdo: 1) El Sr. [DEMANDADO\_1] abonará mensualmente el 25 % de sus haberes a favor de sus hijas [FAMILIAR\_1] y [FAMILIAR\_2] a partir de los haberes de agosto a percibir en septiembre e igual porcentaje del Sueldo Anual Complementario, con más las asignaciones familiares, escolaridad y ayuda escolar si las percibiera, los que serán depositados, del 1 al 10 de cada mes, suma que será descontada por planilla por la institución empleadora con la siguiente modalidad: El 12,5% será depositado en una cuenta que se abrirá en autos a nombre de la Sra. Jueza y como perteneciente a autos, autorizando a [FAMILIAR\_1] a percibir dichas sumas. El 12,5% restante lo percibirá la Sra. [ACTOR\_1] en representación de [FAMILIAR\_2] en la cuenta abierta de autos. 2) En caso que [FAMILIAR\_1] no siga estudiando el 25 % seguirá siendo abonado para [FAMILIAR\_2] y en su caso percibido por la Sra. [ACTOR\_1] hasta la mayoría de edad de Sol y luego por la joven [FAMILIAR\_2]. 3) El Sr. [DEMANDADO\_1] abonará el 50 % del viaje de egresados de Sol (la Sra. terminará de abonar el 50 % de las cuotas del viaje) y el Sr. comenzará a abonar la totalidad del otro 50 %, directamente a la Empresa contratista. Actualmente la Sra. abonó cinco cuotas del viaje. La Sra. [ACTOR\_1] informará los datos de la empresa a fin de que el Sr. [DEMANDADO\_1] acuerde los pagos de dicho viaje. 4) El Sr. [DEMANDADO\_1] abonará la 50 % de la campera de egresados debiendo ponerse en conocimiento del mismo el nombre del comercio o persona que realizará la confección y el 50 % del comienzo escolar 2027

(material de estudio) de su hija Sol. Asimismo se compromete a colaborar con su hija Sol acordándolo directamente con ella, en los gastos de su egreso, por ejemplo vestimenta. 5) El Sr. [DEMANDADO\_1] abonará el 50 % de los gastos de Victoria que insuma sus viajes a Bs. As en septiembre y noviembre del corriente año, a fin de rendir las materias correspondientes. ( pasaje en colectivo y estadía ) 6) El Sr. [DEMANDADO\_1] abonará el 50 % de los gastos de Salud no cubiertos por la Obra Social, los que deberán ser acreditados en autos. 7) Se acuerda peticionar una audiencia para marzo del 2027 a los fines de conversar sobre la continuidad o no de los estudios de Victoria y en su caso rever la cuota alimentaria y los aporte correspondientes. Oído todo lo cual, Se tiene presente lo manifestado y se da VISTA A LA DEFENSORA DE MENORES a los efectos de homologar el acuerdo, ordenar la apertura de una nueva cuenta judicial y librar oficio a la empleadora a los fines de que tome conocimiento de la nueva cuota alimentaria, dejando sin efecto la anterior. No siendo para más se da por finalizado el acto, haciendo saber que la audiencia ha sido grabada y su registro reservado, firmando digitalmente el acta la Sra. Secretaria.- FDO. Marcela Victoria González Secretaria "

2.- Corrido el pertinente traslado a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

3.- Que con la documentación de autos se acredita que los Sres. [ACTOR\_1] y [DEMANDADO\_1], resultan ser las partes en este proceso, y de esta manera se comprueba su respectiva legitimación.

4.- Siendo que lo acordado fue efectuado por las partes en el pleno ejercicio de su autonomía de la voluntad y no encontrándose comprometido el Orden Público, ni ser el convenio regulador manifiestamente perjudicial a los intereses de los integrantes del grupo familiar, entiendo pertinente homologarlo.-

5.- Atento el objeto por el que se resuelve, corresponde imponer las costas al alimentante, Sr. [DEMANDADO\_1] (Conforme art. 19 y 121 del Código Procesal de Familia).-

Por lo expuesto, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- Homologar en todos sus términos el acuerdo al que arribaran las partes

conforme surge del considerando 1°.-

II.- Imponer las costas al alimentante Sr. [DEMANDADO\_1] (conforme arts. 19 y 121 del CPF).-

III.- Advirtiéndose que por aplicación del art. 8 Ley Arancelaria no supera el mínimo previsto en el art. 9 de la citada ley, regúlense los honorarios profesionales de las Dras. Adriana Veronica Erdosio y Maria Angelica Cartolano en la suma equivalente a 10 jus teniendo en cuenta la calidad, eficacia y extensión del trabajo realizado, y los de las Dras. María Marcela Cirignoli y María Patricia Armas en la suma equivalente a 10 jus con iguales parámetros (arts. 6, 7, 9, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.-

IV.- Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a los fines que proceda a la apertura de una cuenta judicial de autos, debiendo informar a este Juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU, como así también entregar a la joven [FAMILIAR\_1] DNI: [DNI\_FAMILIAR\_1] CUIL [CUIT\_CUIL\_FAMILIAR\_1] y a su sola presentación, los fondos que ingresen mensualmente en la cuenta de autos en concepto de cuota alimentaria, asimismo deberá proceder a vincular el número de cuenta [CBU\_CVU\_1] perteneciente a los autos '[ACTOR\_1] C/[DEMANDADO\_1].614/14'.-

V.- Líbrese el correspondiente oficio al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro a los fines de hacerle saber que deberán proceder a retener y descontar el 25 % de los haberes que perciba el Sr. [DEMANDADO\_1] (DNI N° [DNI\_DEMANDADO\_1]), previos descuentos de ley e igual porcentaje sobre SAC, en concepto de prestación alimentaria a favor de sus hijas [FAMILIAR\_1] y [FAMILIAR\_2]. Dichas sumas deberán ser depositadas del 1 al 10 de cada mes de la siguiente manera el 12,5% en la cuenta judicial del Banco Patagonia S.A que se vincule a estos autos y el 12,5% restante lo percibirá la Sra. [ACTOR\_1] en representación de [FAMILIAR\_2] en la cuenta judicial [CBU\_CVU\_1]. Cúmplase el oficio ordenado a cargo de la parte actora, adjuntando constancia de N° de cuenta y CBU, informada que sea por la entidad bancaria, asimismo deberá adjuntar número de N° de cuenta y CBU de la cuenta judicial perteneciente a los autos [ACTOR\_1] C/[DEMANDADO\_1].614/14.-

VI.- Regístrese, protocolícese, oficiése a cargo de la parte actora y notifíquese automáticamente por PUMA y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante

vista, a cuyo fin realícese el correspondiente pase virtual.-

MARIA LAURA DUMPE  
JUEZA